

ORDENANZA N° 420/89

VISTO:

El plano de mensura que tramita el agrimensor Daniel Alberto Ibarra sobre mensura, y que en la misma el espacio verde a ceder es menor a lo estipulado en el REGLAMENTO NACIONAL DE MENSURAS (Decreto N° 10.028/75; artículo 104, inc. "f").

CONSIDERANDO:

Que mediante informe técnico de la DIRECCION GENERAL DE OBRAS PARTICULARES se determina la superficie faltante en 15.079,03 m2., que la Sra. Patricia Kovacic, apoderada de los herederos de Don Alfonso Kovacic, expone en Nota N° 5426/88 que, por título de propiedad, la superficie de la Chacra 6, fracción S.E., según denominación original, era de 482.860 m2., siendo tomado por Vialidad Nacional: 82.394 m2., para la Ruta Nacional N° 3 y Complementaria "C", significando ésta una merma del 17,06% de la superficie, sin permiso ni pago alguno a los propietarios. Y que mediante nota N° 001227, Vialidad Nacional, Distrito N° 24, informa que no hay antecedentes de donación ni expropiación de las citadas tierras, por lo cual sería de estricta justicia la reducción del porcentaje a ceder para espacio verde de esta mensura.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1º) AUTORIZASE la reducción del porcentaje de cesión de espacio verde al 5, 33% del loteo correspondiente a la mensura y división de la parcela 3, chacra 6- E, sección E y parcela 2, chacra 6-D de la sección B.

Art. 2º) REMITASE copia de la presente a la DIRECCION GENERAL DE CATASTRO TERRITORIAL.

Art. 3º) REGISTRESE. COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVESE.

DADO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 14 DE MARZO DE 1989
GIAMARINI CAMILO
DR. ANDINO CARLOS